



So 15 / 2021

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE**  
**UNIVERSIDAD PRIVADA PERUANO ALEMANA-UPAL (Lima, Perú)**  
**Y LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA – UDEG (Jalisco, México)**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que celebran de una parte, La **UNIVERSIDAD PRIVADA PERUANO ALEMANA** (a continuación **UPAL**), identificada con RUC 20554910891, debidamente representada por su Director General, el señor José Eduardo Castillo Carazas, identificado con DNI N° 10558518, según poderes inscritos en la Partida N° 13100875 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, y señalando domicilio en Av. Alejandro Iglesias N° 296, Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, República del Perú y; de la otra parte, la **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA** (a continuación la **UDEG**), representada por su Rector General, el Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, asistido por su Secretario General, Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo Local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

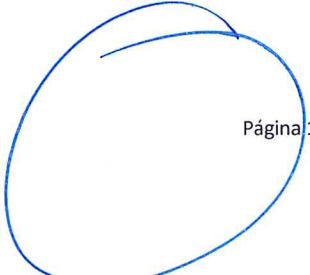
En ese sentido, en conjunto UPAL y la UDEG serán denominados conjuntamente **LAS PARTES**, las cuales, expresan libremente y dejan constancia de los siguientes acuerdos:

**DECLARACIONES DE LAS PARTES:**

Las partes declaran que están dispuestas a iniciar y establecer formalmente este Convenio Marco de Cooperación. El cuál tiene como propósito promover y ampliar el desarrollo y entendimiento internacional a través del apoyo de actividades y proyectos educativos, profesionales, de investigación e interculturales entre estudiantes, profesores y personal administrativo de las dos Instituciones.

**I. UNIVERSIDAD PRIVADA PERUANO ALEMANA-UPAL declara:**

- a) Que, es una institución de carácter educativo con capacidad para adquirir y administrar bienes.
- b) Fomenta el desarrollo individual y social de los estudiantes para su adecuado desenvolvimiento en el mercado laboral.
- c) Que tiene como objeto administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales en el ámbito superior universitario, la investigación científica y de difusión de la cultura.
- d) Por tanto, podrá impartir educación superior y de cualquier otra clase que sea afín a su objeto. Asimismo, podrá promover y realizar investigaciones dentro del campo de las ciencias y las técnicas.





## **II. LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA - UDEG declara:**

- a) Que como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudio, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.
- b) Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción III, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal.
- c) Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- d) Que el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad.

## **III. AMBAS PARTES DECLARAN:**

- a) Que dentro de las respectivas políticas educativas tienen interés en procurar la cooperación interinstitucional mediante la utilización de servicios comunes y empleo de los recursos estructurales y humanos existentes en ambas instituciones.
- b) Que pretenden establecer, mediante acuerdos parciales, firmas de cooperación que contribuyan a la consecución de sus comunes objetivos de docencia, investigación, prestación de servicios e intercambio de información científica, movilización estudiantil, tecnológica y cultural.

## **IV. POR LO QUE ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO-MARCO DE COOPERACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:**

### **PRIMERA: OBJETIVO.**

El Acuerdo tiene como objeto general el de propiciar la cooperación entre ambas instituciones en los campos de la docencia, la impartición conjunta de programas de grado, posgrado y educación continua, o el mutuo reconocimiento de los mismos, el intercambio estudiantil, la investigación y la extensión universitaria, dentro de aquellas áreas en las cuales las partes tengan interés manifiesto.

### **SEGUNDA: ACTIVIDADES.**

Para el logro del objetivo enunciado precedentemente, ambas instituciones se proponen como meta común la realización de las siguientes actividades:





- a) **Intercambio de Profesorado** para sus diferentes programas académicos y de extensión.
- b) **Intercambio de alumnos** para sus diferentes programas académicos y de extensión.
- c) **Coordinación y articulación de los contenidos académicos con el propósito de mutuo reconocimiento en los programas de ambas instituciones.**
- d) **Investigaciones conjuntas** con intercambio de resultados.
- e) **Desarrollo y formación de profesores:** propiciando y apoyando la participación de sus docentes en actividades académicas, tales como: cursos, seminarios, simposios, talleres, etc.
- f) **Actividades académicas conjuntas:** programar conjuntamente la realización de actividades académicas, tales como seminarios, cursos, talleres, programas de postgrado, programas especiales, etc. Para la realización de estas actividades se suscribirán convenios específicos al amparo de este convenio marco, que desarrollen este convenio marco en los cuales se determinarán el contenido de los cursos y su mutuo reconocimiento, condiciones económicas, número de participantes, etc.
- g) **Otras actividades:** promover la realización de otras actividades académicas y de investigación conjunta de interés mutuo para desarrollo de cada institución.

#### **TERCERA: DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONVENIO.**

La dirección y coordinación del presente Convenio es competencia de los respectivos directores, o personas en quienes deleguen, asistidos por los Departamentos Internacionales que se designen en la implementación y ejecución del mismo.

#### **CUARTA: DURACIÓN.**

Las Partes acuerdan que la duración del presente Convenio será de 5 años, a partir de la fecha de la firma del mismo, y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

#### **QUINTA: FINANCIAMIENTO.**

Al definirse cada actividad específica del presente Convenio Marco de Cooperación, deberá establecerse y acordarse su correspondiente financiamiento, lo cual podrá realizarse a través de Convenios Específicos de Colaboración mismos que se considerarán anexos al presente Convenio Marco.

#### **SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN:**

Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el



presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

Ambas Instituciones procurarán, en la medida de lo posible, hacer gestiones para buscar apoyo financiero, sea éste nacional o internacional con entidades públicas o privadas.

#### **SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

#### **OCTAVA: DIFUSIÓN ELECTRÓNICA DEL CONVENIO.**

Dado el carácter internacional de la **UPAL** y la **UDEG**, con objeto de reforzar la presencia de **UPAL** en México, así como la **UDEG** en Perú y considerando la importancia comercial que en ambas instituciones tiene su presencia en internet, las Partes se comprometerán a difundir a través de sus respectivos *websites* y redes sociales la existencia de este Convenio, incluyendo en el mismo un link de la institución contraparte, al que se accederá a través del logotipo de la misma. Esta difusión electrónica se pondrá en marcha a la firma de este Convenio.

#### **NOVENA: CASO FORTUITO.**

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

#### **DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL.**

El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte y en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos, y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

#### **DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD**

Las partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de la **UDEG** a la que tenga acceso la





**UPAL**, y viceversa, con motivo del presente convenio y que no tenga el carácter de pública.

**DÉCIMA SEGUNDA: REVISIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Acuerdo podrá ser revisado por las partes en cualquier momento dentro del marco constitucional y legal de los respectivos países y los Estatutos de las Instituciones firmantes.

Con el acuerdo de las partes sobre el contenido y alcance de todas las cláusulas del presente Convenio Marco de Cooperación, lo firman por duplicado y a un solo efecto expedido el 01 de julio de 2021.

**UPAL**  
**UNIVERSIDAD PRIVADA PERUANO**  
**ALEMANA**

\_\_\_\_\_  
**José Eduardo Castillo Carazas**  
**Director General**

**UDEG**  
**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**

\_\_\_\_\_  
**Dr. Ricardo Villanueva Lomelí**  
**Rector General**

\_\_\_\_\_  
**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**  
**Secretario General**

**TESTIGO**

\_\_\_\_\_  
**Mtra. Valeria Viridiana Padilla Navarro**  
**Coordinadora de Internacionalización**